Comisión de
Apoyo Técnico Legislativo
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

# DICTAMEN

## HONORABLE PLENO:

A esta Comisión fue remitida la iniciativa identificada con registro número 3882 de Dirección Legislativa, la cual fue presentada al Pleno el 20 de agosto de 2008 por los diputados Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio y Gudy Rivera Estrada, misma que tiene por objeto introducir reformas a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República.

## ANTECEDENTES:

La iniciativa fue presentada debido a la necesidad que el Organismo Legislativo asuma las acciones legales internas que permitan darle certeza a las operaciones financieras que por mandato legal ejecuta la Junta Directiva, estructurar una mejor y clara delimitación de funciones y atribuciones en el área financiera respecto del Presidente del Congreso y demás diputados que integran la Junta Directiva, y que conjuntamente con los funcionarios administrativos puedan hacer una correcta labor en ese sentido.

De ahí que su articulado, la iniciativa presente reformas a los artículos:

a. **Adición de un último párrafo al artículo 17,** de manera que el Presidente del Organismo Legislativo sea responsable de la administración de los fondos que integran el presupuesto y patrimonio del Organismo Legislativo.

b. 18, literal n), de modo que exista, como atribución del Presidente del Organismo Legislativo, la de autorizar las erogaciones y gastos del Organismo Legislativo, vigilar la ejecución del presupuesto y dar cuenta de lo actuado al Pleno del Congreso, debiendo ser debidamente justificado; faculta asimismo al Presidente para que el presidente puede delegar algunas funciones que establecen la Constitución o la Ley en uno o más integrantes de la Junta Directiva o Comisión Permanente, salvo los fondos que integran el patrimonio del Organismo Legislativo; y, **ñ)** requerir que toda inversión, traslado o manejo de fondos del patrimonio del Organismo Legislativo, previamente se obtenga la aprobación de la mayoría de miembros de la Junta Directiva, de modo que solo así sea válido, dejando constancia de la decisión en la correspondiente Acta.

Comisión de
Apoyo Técnico Legislativo
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

c. **Adición de literales o), p), q) y r) al artículo 18,** para que se establezca como atribuciones del Presidente del Organismo Legislativo: **o)** las de informar por escrito
d. al Pleno y Jefaturas de Bancada, cada mes, el manejo y administración de fondos ordinarios y extraordinarios del Congreso de la República, así como movimientos de cuentas e inversiones que se autorices; **p)** de informar y dar cuentas de cualquier irregularidad que encontrase en la administración de los fondos del Organismo Legislativo y de informar por escrito y de inmediato a la Junta Directiva de cualquier anomalía en el gasto Público de dicho organismo, y remitir copia de su informe a cada Jefe de Bloque Legislativo, e informarlo inmediatamente a la Contraloría General de Cuentas; **q)** informar bimestralmente a la Comisión de Probidad del Congreso de la República, de los estados financieros del Organismo Legislativo; y, **r)** cualesquiera otras que disponga la ley.

e. **21, incisos m) y n),** para que al menos dos Secretarios, con sus firmas, conjuntamente con el Presidente del Congreso de la República, aprueben todos los asuntos relacionados con la administración y manejo de fondos del Congreso de la República.

f. **Adición de un párrafo al artículo 161,** de modo que el Director Financiero entregue mensualmente notas de estados financieros a la jefaturas de bancadas, del manejo y administración de los fondos ordinarios y extraordinarios, así como a la Comisión de Probidad del Congreso de la República, y a la Contraloría de Cuentas.

g. **Adición de un párrafo al artículo 162,** con el objeto que el Director Financiero, además de que debe informar por escrito y de inmediato a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que encontrase en el desempeño de su cargo, debe remitir copia de su informe a cada Jefe de Bloque Legislativo, a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, y a la Comisión de Probidad del Congreso de la República.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Apoyo Técnico aprecia que los fines perseguidos en la iniciativa objeto de estudio ya ha quedado consignado en el Decreto Número 68-2008, Reformas a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. De ahí que en todo caso, a la iniciativa de mérito debe dársele el respectivo dictamen, mismo que deberá ser desfavorable, pues como ha quedado apuntado, los fines perseguidos en dicha iniciativa están plasmados y superados en el decreto relacionado.

Comisión de
Apoyo Técnico Legislativo
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

**CONCLUSIONES**

Tomando en cuenta los argumentos vertidos en el apartado anterior, la Comisión de Apoyo Técnico emite **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la iniciativa 3882, pues como ya se indicó, contiene una serie de reformas que ya están contempladas y superadas en las últimas reformas aprobadas en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 68-2008 del Congreso de la República, por lo que se estima innecesario continuar la discusión de la misma al seno de la Comisión; consecuentemente, se remite el presente Dictamen al Honorable Pleno para que decida sobre el mismo.

DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN DE APOYO TÉCNICO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Gudy Rivera Estrada
Presidente

Julio César López Villatoro
Vicepresidente

Rodolfo Moisés Castañon Fuentes
Secretario

Comisión de
Apoyo Técnico Legislativo
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Rodolfo Alejandro Salazar de León

Marta Odilia Cuellar Girón

Walter Rolando Félix López

Carlos Yat Sierra